CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 421 DE 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA.

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, Entidad con número de identificación tributaria No. 800.255.580-7, domicilio principal en la ciudad de Neiva, representada legalmente por **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**, con NIT 800.255.580 – 7 quien en adelante se denominará **LA CAM**, por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA** con número de identificación tributaria No. 891180181-9, persona jurídica, representada legalmente por **GERMAN MORALES OLIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.235.880 expedida en Palermo (H), quien adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO**, hemos celebrado el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, regido por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y humanos entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y el municipio de Teruel – Huila, para facilitar el cumplimiento de sus funciones con relación a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación de los bienes de uso público de propiedad del municipio de Teruel (H) que en vigencia del contrato requieran protección, recuperación y conservación, mediante la entrega de los productos y subproductos maderables decomisados definitivamente por la Corporación..

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CAM:

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Entregar el material forestal requerido por **EL MUNICIPIO** para facilitar el cumplimiento de las funciones relacionadas con la salvaguardia, protección, recuperación, conservación de los bienes de uso público de propiedad de **EL MUNICIPIO**, siempre que el mismo se encuentre en decomiso definitivo.
2. La CAM, deberá realizar la verificación del uso y destino final del material forestal, mediante al menos dos visitas técnicas de la utilización correcta de dichos productos, durante el tiempo de la duración del convenio.
3. Elaborar concepto técnico y jurídico para la entrega de los productos decomisados en donde se constate que los productos a entregar han surtido el debido proceso y se encuentran en decomiso definitivo
4. Realizar la entrega formal del material donado mediante acta, según formato establecido en el sistema de gestión de calidad (F-CAM-126 Acta de Salida Material Forestal).
5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato interadministrativo.
6. Brindar la información y apoyo requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7. Coordinar estrechamente con **EL MUNICIPIO** el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL MUNICIPIO:

1. Garantizar que los bienes objeto del presento contrato se destinaran para ejecutar y dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Garantizar que las maderas entregadas, una vez lleguen al sitio dispuesto en el acta de entrega no puedan ser movilizados, comercializados o donados a persona o entidad alguna.
3. Presentar un informe final general de las actividades objeto del presente contrato, con el respectivo registro fotográfico.
4. Facilitar y permitir a los funcionarios de la CAM el seguimiento de la madera y/o productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental, objetos del presente convenio.
5. Coordinar estrechamente con la CAM el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio
6. Garantizar que la materia prima no sea utilizada en otras actividades distintas a las que dieron origen al presente convenio.
7. En las diferentes campañas publicitarias dar los créditos respectivos a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será hasta el día 31 de diciembre del año 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se celebra en atención a las calidades de las partes; en tal virtud, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de **LA CAM.**

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El presente convenio interadministrativo, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales señaladas en las cláusulas anteriores el presente Convenio terminará por las siguientes: a) Por el cumplimiento del término previsto para su duración. b) Por imposibilidad de cumplir su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes

OCTAVA. AUTONOMÍA. En la ejecución del presente Convenio las partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose que por tal hecho que **LA CAM** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con las personas que **EL MUNICIPIO** vincule para la

ejecución del presente Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, etc.

NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos las partes convienen como domicilio la ciudad de Neiva.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Territorial Norte o quien haga sus veces, quien ejercerá además las siguientes funciones: **1)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del convenio. **2)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre la ejecución del convenio. **3)** Informar oportunamente a **LA CAM** sobre el desarrollo del convenio o bien su incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su solicitud, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes, suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma por SECOP II.

SECOP II,Revisó:
ZPPV.

Proyecto.

DIEGO F. GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista